

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8584203 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y NEXUS COACHING SCHOOL SAS, CON NIT.901.093.475-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS PEREZ GARCIA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.087.113

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA D.A.M.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y realizar su debido cargue a SECOP II con el fin que se efectúe la debida revisión y aprobación por parte de la secretaría jurídica. 2. Presentar cronograma de ejecución y cumplimiento de actividades una vez perfeccionado el contrato, en un término máximo de cinco (05) días hábiles, el cual deberá ser aprobado por los supervisores del contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 4. Contar con el personal idóneo certificado en D.A.M.E y temas logísticos para el desarrollo de cada una de las intervenciones. 5. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Establecer medidas de seguridad a fin de prevenir cualquier uso o reproducción no autorizada. 7. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor/a para la revisión de los avances de las actividades del contrato. 8. Entregar a cada uno de los participantes de las diferentes sesiones, el certificado de asistencia y participación correspondiente. 9. Cumplir con el tiempo mínimo establecido para cada una de las sesiones de las especificaciones técnicas. 10. Presentar registro fotográfico y listas de asistencia por cada una de las sesiones desarrolladas. 11. Acordar con los supervisores del contrato el lugar donde se van a desarrollar cada una de las sesiones. 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** La Entidad requiere desarrollar el objeto teniendo en cuenta la siguiente estructura:

NÚMERO TOTAL DE SESIONES	DURACIÓN DE LA SESIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Cien (100) sensibilizaciones presenciales	Dos (2) horas	Se estima sensibilizar a un aproximado de 15 personas por sesión.

Se realizarán cien (100) capacitaciones, cada una de las sensibilizaciones se desarrollará para un estimado de quince (15) personas, y tendrán una duración de dos (2) horas cada una. Los grupos poblacionales beneficiados de este proceso contractual, son los referenciados a continuación:

GRUPOS POBLACIONALES BENEFICIADOS
Rectores
Docentes
Alumnos (Registro Plataforma SIMAT)
Padres de Familia (Registro Plataforma SIMAT)
Administrativos
Personas en condición de discapacidad (Certificados a partir de la Resolución 1239 de 2022)
Cuidadores (Certificados desde la vigencia de la Resolución 2646 del 24 de diciembre de 2024)
Barras futboleras

Niños, niñas, adolescentes
Adulto Mayor
Mujer
LGBTIQ+
Personas en condición de discapacidad
Cuidadores
Gobierno Estudiantil (Gabinete 15, concejales 15, alcaldesa 1)
Plataforma Municipal de Juventudes (Resolución 067-2025- 32 colectivos)
Consejo de Juventud Entrante (Según base de datos - Año 2026-2029)
Consejo de Juventud Saliente (Según base de datos - Año 2021-2025)
Campesinos (Población beneficiada enero a octubre 06 de 2025)
Propietarios Servicio de transporte individual
Propietarios Servicio de transporte Colectivo
Consejo Territorial de Planeación
Recuperadores (Registro de la Secretaría con corte a septiembre de 2025.)
Consejo Municipal de Participación Ciudadana
Organizaciones de Acción Comunal
Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes
Comunalitos
AGORA DE LA BICICLETA
Actores de Propiedad Horizontal
Veedurías debidamente registradas
ROOM
NARP
Víctimas de Conflicto Armado (caracterización realizada en el municipio de Chía en agosto de 2025)
Resguardo Indígena
Iglesias
Fundaciones del sector religioso
Primera infancia
Infancia
Adolescencia
Juventud
Adulto Mayor
TOTAL, DE BENEFICIARIOS: 1.000 PERSONAS

Objetivo general. Desarrollar una serie de capacitaciones en intervención en convivencia comunitaria que promueva el fortalecimiento del tejido social, el bienestar emocional y la salud mental colectiva de los diversos grupos poblacionales y comunidades en propiedad horizontal del municipio de Chía, mediante la aplicación de la Metodología D.A.M.E. (Descubrir, Aprender, Modificar y Ejecutar), registrada bajo el Libro – Tomo - Partida 1-2025-153990 del 13 de octubre de 2025 ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia. A través de estrategias pedagógicas y psicosociales orientadas al autoconocimiento, la gestión emocional y la acción comunitaria, se pretende que los participantes desarrollen competencias socioemocionales y de liderazgo colaborativo que impacten positivamente sus entornos familiares, vecinales e institucionales. De esta manera, Nexus Coaching School S.A.S. contribuye a la consolidación de comunidades más resilientes, y emocionalmente sostenibles. **EJES TEMÁTICOS.** 1. Fortalecimiento del tejido social. 2. Bienestar emocional. 3. Salud mental. 4. Convivencia armónica. Hablar del fortalecimiento del tejido social, del bienestar emocional, de la salud mental y de la convivencia armónica es hablar del corazón mismo de la humanidad. Estos cuatro ejes son los pilares sobre los cuales se edifica una sociedad sana, cooperativa y resiliente. En esta conferencia, se centra en la comprensión del ser humano como sujeto emocional, relacional y comunitario, integrando la metodología D.A.M.E., un modelo que permite transitar de la conciencia individual a la acción colectiva: Descubrir, Aprender, Modificar y Ejecutar. La comunicación se convierte en el eje transversal de todo el proceso, entendida no solo como transmisión de palabras,

sino como herramienta de encuentro, mediación y transformación. A través de ella, aprendemos a gestionar conflictos, a construir acuerdos y a fortalecer el sentido de pertenencia, generando comunidades capaces de sostenerse mutuamente en los momentos de dificultad. **1. FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL.** Etapa D.A.M.E.: DESCUBRIR. Fortalecer el tejido social implica reconocer los vínculos invisibles que conectan a las personas dentro de una comunidad. Cada individuo representa un hilo que, junto con los demás, conforma una trama que sostiene la vida colectiva. Cuando alguno de esos hilos se rompe por causa de la indiferencia, la falta de empatía o el egoísmo, el tejido social se debilita. El proceso de descubrimiento constituye el primer paso. En esta etapa, la comunidad reconoce sus emociones, roles y responsabilidades dentro del colectivo, identifica las fracturas sociales existentes y aprende a observar al otro como una parte esencial del equilibrio común. La comunicación empática se configura como la primera herramienta para el fortalecimiento del tejido social. A través de la escucha activa, el diálogo sincero y el reconocimiento del otro, se inicia la reparación de los hilos rotos de la confianza. Esta fase promueve la reflexión en torno a interrogantes como: - ¿Qué tanto participo en la construcción de mi entorno? - ¿Qué heridas sociales requieren de mi atención? - ¿Qué puedo hacer hoy para ser un hilo que une y no que separa? El fortalecimiento del tejido social nace cuando el “yo” se abre al “nosotros”. Y ese descubrimiento transforma la forma de mirar la vida. **2. BIENESTAR EMOCIONAL.** Etapa D.A.M.E.: APRENDER. Una vez que la comunidad reconoce su pertenencia al tejido social, el siguiente paso consiste en aprender a habitarlo emocionalmente. El bienestar emocional no implica un estado constante de felicidad, sino el desarrollo de la capacidad para comprender y regular las emociones propias y las de los demás. En esta etapa, se busca identificar cómo las emociones orientan las decisiones e inciden en la convivencia. La educación emocional enseña que el enojo puede transformarse en una fuerza constructiva, la tristeza en introspección y el miedo en prudencia. Asimismo, se fortalece la habilidad comunicativa consciente, entendida como aquella que permite expresar sin herir, solicitar sin imponer y escuchar sin interrumpir. Estas competencias resultan esenciales en los procesos de resolución de conflictos y negociación, puesto que solo quien se comprende a sí mismo puede comprender al otro. El aprendizaje emocional, en consecuencia, genera bienestar colectivo al promover la empatía y el respeto mutuo. En este punto, se implementan herramientas como el mapa emocional y los círculos de diálogo, espacios donde las palabras se convierten en puentes que fortalecen los lazos entre las personas. **3. SALUD MENTAL.** Etapa D.A.M.E.: MODIFICAR. Modificar implica transformación. En esta fase, la comunidad comprende que la salud mental no constituye únicamente un asunto clínico, sino también un fenómeno social, relacional y profundamente humano. Representa la capacidad de mantener coherencia entre el pensamiento, la emoción y la acción, incluso en medio de la adversidad. La salud mental florece cuando existen espacios seguros para la palabra, la expresión y la comprensión mutua. En este contexto, se abordan los patrones de comunicación que deterioran la convivencia, tales como el juicio constante, la descalificación, la ironía o el silencio emocional, y se promueve su modificación mediante estrategias de comunicación asertiva y compasiva. La negociación, entendida desde la perspectiva de la salud mental, no se orienta a ganar o perder, sino a reconstruir la confianza y preservar la dignidad de todas las personas involucradas. En este proceso, se aplican herramientas como el reencuadre cognitivo y la comunicación no violenta, enfatizando que un entorno mentalmente sano se construye a partir de límites claros, empatía y respeto. Cuando las comunidades reconocen la importancia de la salud mental, se transforman en espacios más humanos, justos y resilientes, donde el cuidado del otro se concibe también como una forma esencial de autocuidado. **4. CONVIVENCIA ARMÓNICA.** Etapa D.A.M.E.: EJECUTAR. La convivencia armónica es el resultado visible de los tres ejes anteriores. Es el momento en que la conciencia se convierte en acción, y el aprendizaje emocional se traduce en comportamientos sostenibles. Ejecutar es poner en práctica la corresponsabilidad, la solidaridad y el respeto mutuo. Las comunidades armónicas no se construyen por decreto, sino por práctica cotidiana: saludar, escuchar, ayudar, dialogar, perdonar. En este último eje, se promueve la creación de acuerdos comunitarios de convivencia, donde las diferencias no se eliminan, sino que se gestionan. Se busca que los participantes salgan con compromisos personales: - ¿Qué voy a hacer diferente en mis relaciones? - ¿Cómo puedo aportar al bienestar común? - ¿De qué manera puedo cuidar mi entorno emocional y social? La convivencia armónica no significa ausencia de conflicto, sino presencia de madurez. Es la evidencia de que una comunidad puede pensar distinto, sentir distinto y aun así permanecer unida. **CIERRE REFLEXIVO.** El cierre de esta conferencia invita a los asistentes a formular su propio compromiso D.A.M.E.: - Descubrir qué emociones o patrones debo transformar. - Aprender nuevas formas de relacionarme con empatía. - Modificar aquello que daña mi bienestar o el de otros. - Ejecutar acciones diarias que promuevan la convivencia armónica. De esta manera, el encuentro no solo deja un mensaje, sino un propósito: construir comunidades emocionalmente inteligentes,

socialmente cohesionadas y mentalmente saludables. DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES Y PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Cantidad de beneficiarios	Impacto esperado más de 1.000 personas beneficiadas directamente.
2	Lugar de ejecución	Chía, Cundinamarca
3	Locaciones	Las locaciones se trabajarán de la mano con la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria; según el grupo poblacional al que esté dirigida la sensibilización; como lo son auditorios, salones sociales, salones comunales entre otros.
4	Logística	Ayudas y apoyos audiovisuales: Video beam, presentaciones y sonido.
	Temáticas	* Fortalecimiento del Tejido Social * Bienestar Emocional * Salud Mental * Convivencia armónica
5	Fecha máxima de ejecución	20 de diciembre del 2025

Las locaciones se trabajarán de la mano con la secretaría de participación ciudadana y acción comunitaria; según el grupo poblacional al que esté dirigida la sensibilización; como lo son auditorios, salones sociales, salones comunales entre otros. **CLAUSULA CUARTA INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$799.000.000,00)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

SESIONES TOTALES	NÚMERO DE ASISTENTES	VALOR POR SESIÓN	VALOR TOTAL
100 sensibilizaciones presenciales Dos (2) horas	Se estima sensibilizar a un aproximado de 15 personas por sesión	\$7.990.000	\$799.000.0000 Incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones.

El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante UN (1) único pago al recibo a satisfacción de la prestación de los servicios contratados. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin exceder el veinte (20) de diciembre de 2025. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en

las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 13. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5.. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. El señor **JUAN CARLOS PEREZ GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.087.113, en su calidad de Representante Legal de **NEXUS COACHING SCHOOL SAS, NIT. 901.093.475-1**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA**

TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**

QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la

caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor **JUAN CARLOS PEREZ GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.087.113, en su calidad de Representante Legal de **NEXUS COACHING SCHOOL SAS, NIT. 901.093.475-1**, debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, este último contado a partir de la terminación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, este último contado a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por valor de 200 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor **JUAN CARLOS PEREZ GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.087.113, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **NEXUS COACHING SCHOOL SAS, NIT. 901.093.475-1**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo

derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	NEXUS COACHING SCHOOL SAS, NIT. 901.093.475-1 Representante Legal JUAN CARLOS PEREZ GARCIA Dirección: Carrera 1A N.11-130 TO 1 OF 301 Ciudad: Cajicá – Cundinamarca Celular: 8833432 - 3124779661 Correo: nexuscoachingschool1@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 6070 del 10 de noviembre de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que

ocasiona el presente contrato se pagará con cargo a los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**: número 2024000350 expedido el cuatro (04) de marzo de 2024, número 2024000892 expedido el nueve (09) de mayo de 2024 y número 2024001088 expedido el dieciocho (18) de mayo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC